

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez, informando que se allegó con destino al asunto de la referencia, memorial elevado por los apoderados judiciales de los extremos procesales de la cuestión litigiosa, contentivo de solicitud de suspensión del proceso por el término de un (1) mes.

Sírvase proveer;

La Dorada, Caldas, 27 de febrero de 2024.


JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.**

**VIENTISIETE (27) FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)**

Auto Civil Nro.	0280
Proceso	DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO DE VENTA DE COSA COMÚN
Demandante	SANDRA MILENA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Demandado	CARLOS ARTURO ROJAS HERNÁNDEZ
Radicado	17380-4089-003-<u>2023-00053-00</u>

El día 13 de febrero de 2024, a través del correo institucional del juzgado se recibió memorial suscrito por los mandatarios judiciales de los extremos procesales, en el que solicitan la suspensión del proceso por el término de un (1) mes.

Al efecto, el artículo 161 numeral 2º del Código General del Proceso establece:

"(...) "El Juez, a solicitud de la parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)"

En cumplimiento de la normatividad precisada en líneas precedentes, corresponde a este Despacho acceder a tal pedimento, y en

concordancia con dicho canon, se **DECRETA LA SUSPENSIÓN** del proceso hasta el **13 de de marzo de 2024.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO WEB

La providencia anterior se notifica en el Estado Web Nro. 033 del 28 de febrero de 2024

JONATHAN VARGAS JIMENEZ
Secretario